



Municipalidad  
de San Isidro

## ORDENANZA N° 259-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2009 los dictámenes N° 011-2009-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, N° 02-2009-CCPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones y Participación Vecinal; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 160-MSI se aprobó el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local, en cuyo Título III se crea el Libro de Registro de Organizaciones del distrito de San Isidro como un instrumento público que acredita la representación de la organización social debidamente inscrita en el mismo;

Que, a fin de fomentar la mayor participación vecinal en la elección de los órganos de coordinación local de la Municipalidad de San Isidro, es conveniente dar facilidades para la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil del distrito de San Isidro en el Registro de Organizaciones antes mencionado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES PARA INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES CREADO POR ORDENANZA N° 160-MSI.

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer que, en el plazo de noventa (90) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la inscripción, en el Libro de Registro de Organizaciones creado por Ordenanza N° 160-MSI, de las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de San Isidro: organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales y otras formas de organización a nivel distrital, procederán con la presentación de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción.
- Copia de documento de identidad del representante de la organización.
- Copia del documento público o acta fedateada que acredite la designación del representante vigente por parte de la organización.
- Copia fedateada del documento que acredite la constitución (estatutos) de la organización de la sociedad civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encargue a la Subgerencia de Participación Vecinal que, de oficio, proceda a la inscripción de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro en el Libro de Registro de Organizaciones creado por Ordenanza N° 160-MSI, así como, de sus respectivos Comités de Delegados Vecinales con el solo mérito de las credenciales otorgadas por la Municipalidad de San Isidro en el último proceso electoral de dichos representantes.





Municipalidad  
de San Isidro

**ARTÍCULO TERCERO.-** Que las organizaciones distritales de la sociedad civil inscritas en el Libro de Registro de Organizaciones creado por Ordenanza N° 160-MSI, actualicen su inscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza y en el mismo plazo otorgado.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniquen, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.



**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**



**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
**Secretario General (e)**

